

Gaceta Municipal

Fecha 24/02/23 Gaceta N° 002-2023	Corporación Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho.
--	---

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE JUTICALPA

24 de Febrero 2023

Índice

1. **La Comisión de Desechos Sólidos integrada por los Honorables Regidores:** Abogada Diana Noelia García, Abogado Rony Alexander Róvelo, Licenciado José Guillermo Tróchez, Ingeniero Carlos Agustín Carrasco y será presidida por la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Fanny Carolina Hércules presentan en carácter de moción que: **El Servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS; SEA DIFERENCIADO EN CATEGORÍAS DOMICILIARIA Y COMERCIAL.** La moción fue secundada por el Alcalde Municipal, abogado Walner Reginaldo Castro y luego de ser ampliamente analizada y discutida fue aprobado por mayoría votando en contra los honorable regidores doctor Huniberto Madrid Zerón y el licenciado José Guillermo Tróchez y de aplicación inmediata.

**LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE JUTICALPA,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO, A PROPUESTA DE LA
COMISIÓN DE ESTILO:**

CONSIDERANDO: Que; el Servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS** que la Municipalidad presta a la población en general de la ciudad de Juticalpa, sea éste en las categorías Domiciliaria o Comercial; no refleja una balanza justa en cuanto al costo del servicio prestado y el ingreso que se percibe por la respectiva tasa.

CONSIDERANDO: Que; en el Plan de Arbitrios Vigente, se contempló un mínimo incremento en las tablas impositivas de la tasa en referencia, lo cual mejorará el ingreso por ese concepto.

CONSIDERANDO: Que; la Honorable Corporación Municipal, aprobó la creación de un "cobro adicional" por el concepto de Disposición Final de Desechos, conforme a la actual redacción ha generado ciertos inconvenientes en su aplicación y debe ser interpretado y corregido para una aplicación justa y clara.

CONSIDERANDO: Que; el "cobro extraordinario" por disposición final de desechos, es una característica en las ciudades que pretenden mejorar y funcionar de manera eficaz con el servicio prestado y lo establecen en sus Planes de Arbitrios (ver textos adjuntos)

CONSIDERANDO: Que; la Ley solamente puede ser interpretada, reformada y derogada por el Legislador.

CONSIDERANDO: Que; actualmente nuestro Plan de Arbitrios, en su Artículo No 40, párrafo penúltimo señala "**DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS**" **Los contribuyentes domiciliarios o comerciales que debiendo hacerlo, no se sujeten al pago de la tasa por este concepto y que utilicen**

un servicio diferenciado a título personal o contratado, pero hagan uso del destino municipal, pagaran conforme a la evaluación del Departamento de Desechos Sólidos, considerando el volumen y naturaleza de los desechos y la cantidad de acarreos mensuales. El costo del importe a pagar será fijado por el comité ejecutivo municipal al efecto.

CONSIDERANDO: Que; se nombró Comisión Especial a efecto de revisar y proponer las reformas adecuadas, la cual es conforme a lo siguiente.

POR TANTO;

Ésta Honorable Corporación Municipal de Juticalpa en virtud de los considerandos anteriores y en aplicación de los Artículos 2, 12, 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades Vigente

DECRETA;

- 1.- Derogar la TABLA DE COBRO ADICIONAL contenida en el Artículo 38 del Plan de Arbitrios Vigente.**
- 2.- Derogar en su totalidad el Artículo 39 del Plan de Arbitrios Vigente.**
- 3.- Reformar el cobro por concepto de DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS contenido en el Artículo 40 del Plan de Arbitrios Vigente, el cual en adelante se leerá así;**

DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS

Los contribuyentes no domiciliarios o de explotación que utilicen un servicio diferenciado a **título personal, municipal o contratado**, pero hagan uso del destino municipal para depósito de los desechos sólidos, pagarán extraordinariamente conforme a la siguiente tabla.

VOLUMEN DE VENTA EN LEMPIRAS	TARIFA DE COBRO ANUAL POR DISPOSICIÓN FINAL
DE 1.00 A 500,000.00	EXENTO
DE 500,001.00 A 2,000,000.00	2,500.00
DE 2,000,001.00 A 5,000,000.00	5,000.00
DE 5,000,001.00 A 10,000,000.00	10,000.00
DE 10,000,001.00 A 15,000,000.00	15,000.00
DE 15,000,001.00 A 20,000,000.00	20,000.00
DE 20,000,001.00 A 25,000,000.00	25,000.00
DE 25,000,001.00 A 30,000,000.00	30,000.00
DE 30,000,001.00 A 35,000,000.00	35,000.00
DE 35,000,001.00 A 40,000,000.00	40,000.00
DE 40,000,001.00 A 45,000,000.00	45,000.00
DE 45,000,001.00 A 50,000,000.00	50,000.00
DE 50,000,001.00 EN ADELANTE... POR MILLON OFRACCION DE MILLON SE COBRARÁN MIL LEMPIRAS (1,000.00 / 1,000,000.00 o fracción	HACER CALCULO

Los contribuyentes cuya generación de desechos considerando el rubro del negocio no generen más de la normalidad, mediante supervisión técnica y tributaria por los departamentos de Desechos Sólidos, Unidad Ambiental y Control Tributario pagaran el 50% de lo establecido en la tabla.

CUMPLASE. Juticalpa, Olancho 24 de febrero de 2023

**Abogado WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL**

**Licenciada. GLORIA MARIELA ALVARADO
SECRETARIA**